

ANEXO I

PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA Y FACILIDADES DE PAGO DE AGREGADOS TARIFARIOS ("transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida")

El plan de regularización de deuda y facilidades de pago en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes: "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los planes de regulación de deuda aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, se ajustará a las siguientes cláusulas:

Primera: Consolidación de la deuda.

A los efectos de la consolidación de la deuda se aplicará un interés calculado en base a la tasa activa efectiva mensual promedio del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días de plazo, vigente en cada mes de mora, desde la fecha de vencimiento original hasta la fecha de la consolidación (31/01/2022).

Segunda: Financiación.

2.1. La deuda consolidada se podrá saldar en un máximo de hasta CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un plazo adicional de gracia de tres (3) meses. Una vez calculados e incorporados a dicha deuda los intereses del período de gracia, las cuotas serán calculadas con el "Sistema Francés para Préstamos".

2.2. La tasa de interés aplicable a la financiación, incluso para el período de gracia, será la tasa activa efectiva mensual vigente del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a TREINTA (30) días de plazo, vigente a la fecha de consolidación (31/01/2022).

2.3. El vencimiento de cada cuota de este plan operará juntamente con el del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" del mes corriente y/o de los restantes planes de regularización vigentes.

2.4. El ingreso de cualquier cuota del plan efectuado fuera de término dará lugar a la liquidación de los intereses por mora, con una tasa activa efectiva mensual vigente del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, incrementada en un veinticinco por ciento (25%), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente resolución.

Tercera: Contenidos de la Presentación y Procedimiento.

La solicitud de acogimiento al Plan de Regularización deberá realizarse conforme el procedimiento que se indica a continuación:

3.1. Carga en el Sistema FITBA.

La solicitud de acogimiento al Plan de Regularización se realizará mediante carga en el aplicativo particular que se creará al efecto en el Sistema FITBA (SIFITBA), el cual posibilitará al distribuidor seleccionar el plazo para la regularización de la deuda registrada en el SIFITBA, incluyendo el período de gracia y, seleccionados estos, la consolidación de la deuda y el plan de cuotas resultará automáticamente, conforme los parámetros establecidos en este Anexo.

No se admitirá solicitud de adhesión al Plan en caso de declaraciones juradas pendientes de presentación, por lo cual deberá efectivizar la presentación de las mismas previamente.

En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulta coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias en el campo OBSERVACIONES. En ningún caso el aplicativo posibilitará que los conceptos observados sean descontados de la deuda consolidada. Resueltas que fueran estas diferencias, serán descontadas oportuna y proporcionalmente, de las cuotas pendientes de pago del plan de regularización activado originalmente, con más los intereses devengados a su favor, aplicando las tasas de interés establecidas en la cláusula segunda, según el período.

De esta manera, finalmente, en base a la deuda registrada por el SIFITBA, las cuotas seleccionadas por el Distribuidor y la consolidación de la deuda efectuada conforme los parámetros establecidos en la presente resultará el Formulario “Solicitud de Regularización de Deuda, Resolución XXX/2022”.

3.2. Presentación ante la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía.

La presentación de la solicitud de acogimiento al “Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago” deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución.

Al efecto deberá remitirse el Formulario “Solicitud de Regularización de Deuda, Resolución XXX/2022” a la casilla de correo planderegularizacion2022@gmail.com debidamente firmado por representante legal de la distribuidora, con firmas certificadas y, en caso de corresponder, legalizadas, lo que dará inicio al proceso de evaluación por parte de la Dirección Provincial de Regulación.

Cuarta: Evaluación de la presentación.

4.1. La evaluación de las presentaciones efectuadas será realizada por la Dirección Provincial de Regulación quien, de corresponder, podrá requerir para dicha evaluación información complementaria al distribuidor (incluyendo pero no limitado a ello, archivos

de facturación, comprobantes de depósitos bancarios, acceso a sus sistemas, entre otros).

4.2. Si como resultado de la evaluación realizada surgieran valores de deuda mayores a los informados por el distribuidor, la Dirección Provincial de Regulación recalculará de oficio la deuda y el plan de facilidades de pago, respetando el número de cuotas solicitadas por el distribuidor.

4.3. La deuda y el plan de facilidades de pago recalculado conforme el punto 4.2. será comunicado por la Dirección Provincial de Regulación al distribuidor, reemplazando el presentado por éste a partir de la fecha en que reciba tal comunicación, activándose el nuevo plan en el Sistema.

4.4. Si como resultado de auditorias posteriores que pudieren realizarse sobre las declaraciones juradas de los distribuidores surgieran valores de deuda mayores a los informados, la Dirección Provincial de Regulación notificará al distribuidor para que abone el diferencial, con los intereses correspondientes, dentro de los NOVENTA (90) días de efectuada la notificación.

Formulario de acogimiento al plan de regularización de deuda y facilidades de pago RESOLUCIÓN N° /2022-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Entidad prestadora:

Código OCEBA:

Mediante la presente, acepto abonar la deuda acumulada por la entidad que represento, de \$, a regularizar mediante el plan de facilidades de pago aprobado por la Resolución N° XXX/20XX, de cuotas mensuales de \$..... cada una, venciendo la primera de ellas en el mes y renuncio en forma expresa a todo recurso, reclamo y/o acción de tipo administrativa y/o judicial que se hubiera interpuesto, o a realizarlos a futuro en relación a lo dispuesto los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04, el marco regulatorio, la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y complementarias a esta resolución y a toda la normativa complementaria al respecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA Y FACILIDADES DE PAGO DE
AGREGADOS TARIFARIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.